



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

**CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA  
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, SEDE SANTA ROSA Y PARA EL COLEGIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.**

**ANEXO B**

**CLAUSULAS GENERALES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1º) OBJETO DEL PLIEGO:**

Establecer las bases para el llamado a Contratación del Servicio de Limpieza en la Facultad de Ciencias Humanas, sede Santa Rosa y para el Colegio de la UNLPam, por el término de doce (12) meses consecutivos con opción a prórroga por igual período previendo su inicio a partir del 01-09-2016,

El servicio deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, Planos y Cláusulas Generales adjuntas.

**2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:**

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

### **3º) OFERENTES HABILITADOS PARA LICITAR:**

Podrán participar de la contratación todas aquellas empresas debidamente habilitadas y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

### **4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:**

a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);-

b) Garantía de Oferta;-

c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;-

d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;-

e) Certificado Fiscal para Contratar con el Estado

f) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos

g) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto N° 893/2012.-

La omisión del requisito establecido en el incisos b) será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA. En los demás supuestos, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de intimar al interesado a subsanar los defectos u omisiones dentro del



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de recibida dicha intimación; si no lo hiciera, la Universidad desestimaré la oferta, con la aplicación de las sanciones y multas que pudieren corresponder (Título III -Capítulo V y VI – Decreto 893/2012)

## 5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total y mensualizado del servicio con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

El oferente tiene prohibida su participación en más de una oferta ( Artículo 67 – Decreto 893/2012).

Las ofertas especificarán lo requerido en el Artículo 70 del citado reglamento.-

Se aceptarán ofertas alternativas ( artículo 71 – Decreto 893/2012) y variantes (artículo 72 – Decreto 893/2012) . Estas deberán acompañar la oferta base.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.-
- b) Que estuviere escrita con lápiz.-
- c) Que careciera de la garantía exigida.-
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.-
- e) Que contuviere condicionamientos.-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

f) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.-

g) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.-

h) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubiese previsto como tales.-

i) Que no estuviera redactada en idioma nacional.

j) Que contuviera errores u omisiones esenciales.

K) Que el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

l) Que no se acompañaran las muestras exigidas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

#### **6º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.-

#### **7º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:**



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 100. - CLASES DE GARANTIAS del Decreto N° 893/2012, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:-

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-
- b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.-
- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d) **De impugnación:** contra el dictamen de evaluación: (3%) del total de renglones impugnados, para aquellos oferentes que hubieran presentado más de dos (2) impugnaciones por año calendario.
- c) **De impugnación del dictamen de preselección** en las convocatorias de etapa múltiple, por el monto que se designe en los Pliegos.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en el ARTÍCULO 101 – Decreto N° 893/2012 - FORMAS DE GARANTIA de la citada norma ( depósito bancario, cheque certificado, aval bancario, pagaré a la vista, etc.). La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario.-

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Los Pagarés, cuando el Pliego los permita, no podrán exceder la suma de \$ 15.000,00.-

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en el Decreto mencionado.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

### **8º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:**

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

### **9º) PARIDAD DE OFERTAS**

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De persistir la paridad se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas tantas veces como resulte necesario para quebrar la misma.-

**En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.**

### **10º) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA**

La recepción provisional la realizará la Dirección de Contrataciones y Suministros de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 108 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Facultad de Ciencias Humanas y Colegio de la U.N.L.P.am quien sea designado al efecto, de conformidad con lo previsto en el Título III - Capítulo II del Decreto 893/2012 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se de cumplimiento al artículo 7º) del Decreto Nº 312/2010.-**



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

#### **11º) DOMICILIO LEGAL**

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

#### **12º) NOTA:**

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

**LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.**



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia*